RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-013-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (…)";
- Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (…) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35, establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";
- Que el artículo 44 del mismo cuerpo legal citado determina que: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales";
- Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el literal h) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (…) h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;";

- Que el artículo 54 ibídem manifiesta que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";
- Que el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.";
- Que el inciso primero del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."
- Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 102 indica: "Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. - Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.";
- Que el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta: "Del interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.- Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.- Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.- El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;

- Que el artículo 26 del Código señalado determina: "Derecho a una vida digna. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral...";
- Que el artículo 4 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato prescribe: "De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.";
- Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro de sus áreas de atención cuenta con la Dirección de Desarrollo Social y Económico, misma que basa su accionar enfocada a la atención de grupos prioritarios. Así mismo dentro del plan de gobierno se encuentra como objetivo el brindar atención a los grupos prioritarios a través de servicios integrales; adicionalmente uno de los objetivos estratégicos del GAD Municipalidad de Ambato, se encuentra enfocado en promover el desarrollo social e intercultural fortaleciendo la salud, bienestar, igualdad de género, deporte y recreación; la conservación del patrimonio cultural, identidad, apropiación de tradiciones y costumbres;
- Que mediante Circular N° MIES-VIS-2024-0008-C, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrita por el Dr. Segundo Miguel Vásquez Calahorrano, remite las directriz a su órgano rector, para la continuidad de la provisión de servicios de inclusión social año 2025, en el cual se indica que se ha acordado la continuidad de los servicios en el ejercicio fiscal 2025 con aquellos cooperantes que se encuentren inscritos y registrados en el RAS y que haya expresado su voluntad de continuar como cooperante en los servicios sociales del Ministerio de Inclusión Social;
- Que con oficio DESD-24-3451 de fecha 17 de diciembre del 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, solicita a la Coordinadora Zonal 3 del Ministerio de Inclusión Económico y Social, se emitan los lineamientos y directrices técnicas MIES para la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, con la finalidad de agilizar los trámites para "NO" descontinuar los servicios, situación que puede ocasionar vulneración de derechos a los usuarios/as Grupos Prioritarios quienes necesitan la continuidad con carácter de inmediato y urgente;
- Que mediante Acuerdo Ministerial N° MIES-MIES-2024-0036-A, de fecha 17 diciembre del 2024 suscrito por la Sra. MGS. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social, en el que acuerda expedir la norma para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación¿ del MIES, cuyo objeto reza asi: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y los organismos internacionales, entidades del sector público y personas naturales y jurídicas de derecho privado; para la cooperación mutua y el

financiamiento de planes, programas, proyectos, en beneficio directo de la sociedad, mediante transferencia directa de recursos;

- Que con circular N°. MIES-SDII-2024-0032-C, de fecha 31 de diciembre del 2024 el señor Douglas Alexander Morales Piedra, Subsecretario de Desarrollo Infantil Integral, quien da a conocer los Lineamientos para la suscripción de convenios 2025, servicios de centros de desarrollo infantil integral, emitida con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de servicios sociales en beneficio de los grupos de atención prioritaria.

- Que mediante, oficio DESD-25-0061 de fecha 10 de enero 2025, suscrito por el Psc. Rafael Silva Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, presenta y adjunta a la Coordinadora Zonal 3 del MIES el "Proyecto Centros de Desarrollo Infantil CDI", con la finalidad de continuar con los procesos administrativos, legales y pertinentes para su aprobación y posterior SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN entre el MIES y el GADMA para el ejercicio fiscal 2025.

- Que con oficio DESD 25-0062 del 10 de enero de 2025, suscrito por el Psc. Rafael Silva Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, a esa fecha, mediante el cual solicita a la Coordinadora Zonal 3 MIES, se considere la continuidad en el 2025 con la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (CONVENIOS), con las siguientes condiciones:

UNIDAD DE ATENCIÓN	CÓDIGO SIMIES DE LA UNIDAD	COBERTURA
GOTITAS DE TERNURA	33808	36
LAS FRESITAS	14008	36
LAS PEQUITAS	14751	27
LOS PITUFOS	33806	45
SENDERITOS DE MIEL	15246	27
SIMÓN BOLIVAR 1	14847	36
SIMON BOLIVAR 2	14799	27
EL BELÉN	33810	36
DULCES SONRISAS	14627	54

Modalidad de desembolso "Desembolso para Entidades publicas".

- Que con oficio N° GADMA-DESD-2025-0034-OF / 2025-85 de fecha 09 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita a la Secretaria de Gestión Estratégica certificaciones POA Convenio MIES - GADMA 2025 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL;
- Que mediante certificación POA N° 2025-0007 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730235 SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO

INFANTIL BAJO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO MIES Y EL GADMA por un monto $286.000,00 valor sin incluir IVA, recurso MIES;

- Que con certificación POA N° 2025-0008 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730606 CONTRATOS CIVILES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL MIES - GADMA por un monto $11.333,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que mediante certificación POA N° 2025-0009 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaria de Gestión certifica la alineación al POA de la partida 730802 VESTUARIO PARA EDUCADORAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES por un monto $2.500,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que con certificación POA N° 2025-0010 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730802 VESTUARIO PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES por un monto de $6.300,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que mediante certificación POA N° 2025-0011 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730804 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA PARA LOS CDI - CONVENIO MIES - GADMA por un monto $800,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que la Secretaria de Gestión Estratégica mediante certificación POA N°2 025-0012 de fecha 10 de enero de 2025, certifica la alineación al POA de la partida 730805 MATERIAL DE ASEO PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CONVENIO MIES - GADMA por un monto $2.000,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que con certificación POA N°2025-0013 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaria de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730805 MATERIAL DE ASEO PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CONVENIO MIES - GADMA por un monto $7.000,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que mediante certificación POA N° 2025-0014 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730810 ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS ENTRE OTROS BAJO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL MIES-GADMA por un monto $1.000,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que mdiante certificación POA N° 2025-0015 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaria de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730812 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL BAJO CONVENIO MIES-GADMA por un monto $2.000,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que la Secretaria de Gestión Estratégica mediante certificación POA N° 2025-0016 de fecha 10 de enero de 2025, certifica la alineación al POA de la partida 730812 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL BAJO CONVENIO MIES-GADMA por un monto $3.000,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal.
- Que con certificación POA N° 2025-0017 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730820 MENAJE DE HOGAR Y OTROS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES - GADMA por un monto $1.000,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;

- Que mediante certificación POA N°2025-0018 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730820 MENAJE DE HOGAR Y OTROS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES - GADMA por un monto $2.000,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que con certificación POA N° 2025-0019 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 731403 ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL BAJO EL CONVENIO MIES - GADMA CDI por un monto $6.300,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que mediante certificación POA N° 2025-0020 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaria de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 840103 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LARGA DURACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES – GADMA por un monto $6.300,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que mediante oficio N° DF-SP-2024-0153 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Dirección Financiera indica que conforme al Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo GAD Municipalidad de Ambato detalla las partidas presupuestarias y montos totales asignados para el Convenio MIES-GADMA 2025 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.
- Que mediante certificación presupuestaria N° 15, de fecha 17 de enero de 2025, la Dirección Financiera del GAD Municipalidad de Ambato certifica la partida 730606 002 "CONTRATOS CIVILES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL MIES – GADMA, DESD-2025-0079, FW 2025-1658" por un monto de $11.333,00 valor sin incluir IVA, contraparte municipal;
- Que la Dirección Financiera del GADMA con certificación presupuestaria N° 16 de fecha 17 de enero de 2025 certifia partida presupuestaria N° 730235 002 SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL BAJO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO MIES Y EL GADMA por un monto de $286.000,00, valor sin incluir IVA, recurso MIES;
- Que la Dirección Financiera del GADMA mediante certificación presupuestaria N° 17, de fecha 17 de enero de 2025 certifica la partida presupuestaria N°. 730802 002 "VESTUARIO PARA EDUCADORAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES $2.500,00, VESTUARIO PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES $ 6.300.00, DDESD-2025-0079 OF, FW 2025-1658", valor sin incluir IVA, contraparte municipal;
- Que la Dirección Financiera del GADMA mediante certificación presupuestaria N° 18, de fecha 17 de enero de 2025 certifica la partida presupuestaria N°. 730804 002 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA PARA LOS CDI - CONVENIO MIES-GADMA DESD-2025-0079 OF, FW 2025-1658, por un monto de $800,00 valor sin incluir IVA, contraparte municipal. contraparte municipal;
- Que la Dirección Financiera del GADMA mediante certificación presupuestaria N° 19, de fecha 17 de enero de 2025 certifica partida presupuestaria N°. 730805 002 MATERIAL DE ASEO PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CONVENIO MIES-GADMA DESD-2025-0079 OF, FW 2025-1658, por un monto de $9.000,00 valor sin incluir IVA, contraparte municipal;
- Que la Dirección Financiera del GADMA mediante certificación presupuestaria N° 20, de fecha 17 de enero de 2025 certifica partida presupuestaria N°. 730810 002 ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS ENTRE OTROS BAJO EL CONVENIO DE

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL MIES – GADMA. DESD-2025-0079 OF, FW 2025-1658 por un monto de $1.000,00 valor sin incluir IVA;

- Que la Dirección Financiera del GADMA mediante certificación presupuestaria N° 25, de fecha 17 de enero de 2025 certifica partida presupuestaria N° 730812 002 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL BAJO CONVENIO MIES - GADMA. DESD-2025-0079 OF, FW 2025-1658 por un monto de $5.000,00 valor sin incluir IVA, contraparte municipal;
- Que la Dirección Financiera del GADMA mediante certificación presupuestaria N° 26, de fecha 17 de enero de 2025 certifica partida presupuestaria N° 730820 002 MENAJE DE HOGAR Y OTROS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES - GADMA, DESD-2025-0079 OF, FW 2025-1658 por un monto de $3.000,00 valor sin incluir IVA, contraparte municipal;
- Que la Dirección Financiera del GADMA mediante certificación presupuestaria N° 28, de fecha 17 de enero de 2025 certifica partida presupuestaria N° 840103 002 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO LARGA DURACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES-GADMA, DESD-2025-0079 OF, FW 2025-1658, por un monto de $6.300,00 valor sin incluir IVA, contraparte municipal;
- Que mediante documento digital N° GADMA-DAD-2025-0021-OF/2025-71 de fecha 10 de enero de 2025, la Dirección Administrativa a través de INFORME SEGURIDAD FÍSICA, suscrito por el señor Abel Carriel, TÉCNICO DE SEGURIDAD FÍSICA GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO e informe suscrito por la servidora pública Martha Arellano Barahona, ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE UNIDAD S.G GADMA indican los montos para inversión 2025, como contraparte Convenio MIES CDI sobre el pago mensual de servicios básicos y punto de Seguridad y Vigilancia;
- Que con oficio OPM-MEVyAU-24-5903 de fecha 06 de enero de 2025, la Dirección de Obras Públicas en firma conjunta con el Jefe de Mantenimiento de Espacios Verdes y Arbolado Urbano informa los valores anuales de inversión para ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES en los CDI y Centro Diurno El Peral de los cuales se consideran como referencia para el 2025;
- Que mediante oficio N° GADMA-OPM-MEI-2025-0005-OF/2025-74 de fecha 10 de enero de 2025, la Dirección Obras Públicas en firma conjunta con el Jefe de Mantenimiento Equipamiento e Infraestructura informa el proceso de contratación publicado en el SERCOP para ejecución 2025 que contempla MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, OBRAS NUEVAS para los CDI;
- Que con oficio N° GADMA-USST-2025-005-OF/2025-1722 de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Marco García, Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo detalla la inversión a realizarse en el año 2025 para los Centros de Desarrollo Infantil del GADM Infantil de los IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, etc.;
- Que mediante Oficio N° GADMA-DAM-LM-2025-0017-OF/2025-1999 de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el Dr. José Manuel Toalombo, Jefe de la Unidad de Laboratorios Municipales detalla la inversión a realizarse en el año 2025 para los Centros de Desarrollo Infantil del GADMA con respecto a los EXÁMENES BROMATOLÓGICOS.
- Que con oficio DITH-25-0053 de fecha 15 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, informa los valores de remuneración del personal de Desarrollo Social como contraparte municipal al CONVENIO MIES GADMA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL;

- Que con fecha 12 de enero de 2024 el Ministerio de Inclusión Económica y Social emite Certificación Presupuestaria N° 13, con la asignación presupuestaria para el convenio Desarrollo Infantil – GAD Municipalidad de de Ambato;
- Que con oficio MIES-CZ-3-2025-0027-OF de fecha 13 de enero de 2025, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, envía el borrador CONVENIO MIES -GADMA PARA CDI 2025;
- Mediante oficio N° GADMA-DESD-2025-0096-OF/2025-2222 de fecha 15 de enero del 2025 suscrito por el Ps. Cl. Rafael Silva Director de Desarrollo Económico Social y Deportivo solicita a la dirección de Cooperación Internacional emitir informe de alineación estratégica para la suscripción del CONVENIO MIES - GADMA PARA CDI 2025;
- Que mediante correo electrónico de fecha 16 de enero del 2025, efectuado por el Mgs. Marlo Brito Director de Cooperación Internacional remite el Informe de Alineación Estratégica para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION TECNICO ECONOMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GADMA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS-CONVENIOS), en el cual concluye que el mencionado convenio se encuentra estratégicamente alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050, Objetivos Estratégicos del GADMA y al Plan de Gobierno 2023-2027;
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-0166-OF fechado el 16 de enero de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal informa a la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato que: "Una vez que se ha procedido con el análisis legal pertinente conjuntamente con la documentación del expediente, se concluye que el procedimiento de suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GADMA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS - CONVENIOS)", que tiene como objeto: Cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad de CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL; está sustentado en la normativa jurídica, de conformidad con el principio de legalidad, garantizando la seguridad jurídica.- Se ha cumplido con el procedimiento establecido en la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Beneficien a la colectividad del cantón Ambato" y cuenta con: Informe de Alineación Estratégica emitido por la Dirección de Cooperación Internacional, de 15 de enero de 2025.- Informe de factibilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico que viabiliza el procedimiento para la suscripción de convenio, de 15 de enero de 2025; Y, Las Certificaciones Presupuestarias ya descritas en los antecedentes del presente informe jurídico.- De modo que cumple con los artículos 5 y 6 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Beneficien a la colectividad del cantón Ambato".- En este sentido, toda vez que el monto de ejecución del proyecto supera el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que el BORRADOR del Convenio entre el GADMA y el MIES, sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del mismo, conforme lo dispone

el artículo 4 de la Ordenanza ibidem.- Finalmente, una vez que el Cuerpo Edilicio haya autorizado la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GADMA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS – CONVENIOS) deberá ser remitido a esta dependencia para continuar con el trámite legal correspondiente.

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **21 de enero de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-0166-OF / 2025-2491, de la Procuraduría Síndica Municipal

RESUELVE:

Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GADMA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS – CONVENIOS" que tiene como objeto: Cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad de CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL.- **Lo certifico.-** Ambato, 23 de enero de 2025.- **Notifíquese**.-

Firmado electrónicamente por:
MARGARITA DE LOURDES MAYORGA LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc

Adj. Expediente

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por. Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-01-22
Fecha de aprobación: 2025-01-23